

Impugnación de Paternidad - 2019-373

Al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de agosto de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

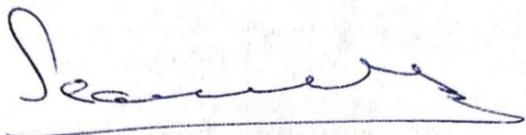
Bucaramanga, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante, se ordena remitirle al correo electrónico (**vanessaleivy16@hotmail.com**) el oficio No. 0530 del 18 de mayo de 2020 dirigido la Notaria Segunda de Floridablanca.

De otra parte, en relación con el oficio dirigido a la oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, se deniega toda vez que lo requerido no fue ordenado en la sentencia, tal como se decidió en forma negativa mediante auto de fecha marzo 4 del presente año, advirtiendo que una vez se corrija el registro civil de nacimiento del menor, es a la parte interesada a quien corresponde realizar los trámites para desvincular al menor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ